Estudio Previo No 15905

ORGANISMO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE PLANEACION - DIRECCION ESTRUCTURACION DE PROYECTOS.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: MINIMA CUANTIA

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA; EL ARO - VÍA PUERTO VALDIVIA - PRESA, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

PRESUPUESTO (VALOR): SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($73.595.244), IVA INCLUIDO DEL DIECINUEVE POR CIENTO (19%), con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO VEINTICINCO (2.25).

PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos se fija en **Tres (3) meses y Quince (15) días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones".

En el Departamento de Antioquia existe un problema de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan continuar la prestación del servicio de los usuarios de las diferentes subregiones del Departamento.

Con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, dificultando la salida de los productos que se cultivan en las regiones, trayendo con ello un bajo ingreso económico, mala conectividad y baja calidad de vida de las comunidades, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías. El atraso en la infraestructura logística y de transporte se ha señalado como uno de los obstáculos para el desarrollo económico y la consolidación de la paz en Colombia.

Las condiciones geológicas y topográficas del departamento implican que en el trazado de sus vías se deban salvar todo tipo de accidentes geográficos tales como laderas empinadas, ríos profundos, cañones, ríos anchos en llanuras, fallas geológicas, entre otros, para lo cual se requiere construir, mantener y recuperar la malla vial y sus obras complementarias. Estas obras generan una ruptura inmediata de movilidad cuando no se tienen o presentan fallas, implicándole al usuario no llegar a su destino o tener que hacer grandes recorridos de horas e incluso días para movilizarse.

De acuerdo con la resolución 1917 del 15 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS O RED VIAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", las 192 vías a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.943,9 km; de los cuales 3.142,6km (63.6%) se encuentran en afirmado y de estos, el 64.37% (2.023km) se encuentran en regular o mal estado.

El municipio de Ituango, ubicado en la subregión norte del departamento de Antioquia, tiene dificultad en la intercomunicación terrestre, ya que desde la quebrada El Arito hasta el corregimiento El Aro no hay vías carreteables, por lo que la población se ve obligada a largos tiempos de desplazamiento, aproximadamente dos horas en animal doméstico de carga o a pie para llegar a este corregimiento, por eso aumentan los costos de transporte de carga y de pasajeros, lo que encarece los productos para el consumidor y baja los beneficios económicos para el productor.

El problema expuesto evita la recuperación de la confianza de los habitantes de El Aro en el Estado, considerando que esta población ha sido vulnerada en sus derechos y marginada por la falta de vías que permitan un desarrollo y uso adecuado del suelo y sus necesidades básicas.

A la Red Vial Terciaria del municipio de Ituango pertenecen en total 193,62 km de vía, los cuales, en su totalidad, es decir el 100% se encuentran en regular y mal estado. Son necesarios los estudios y diseños para la construcción del tramo de vía El Aro - Puerto Valdivia - Presa en una longitud de 5,2 km.

Para el país es de suma importancia continuar trabajando en la calidad de su infraestructura vial si espera elevar su competitividad. Un efecto del atraso de esta parte de la infraestructura es que hace que los costos del transporte sean persistentemente altos con incidencia directa en los bienes de consumo. Así que, construir o mejorar las vías del país permitirá que el costo de vida se pueda reducir. Por otro lado, al tener bienes colombianos menos competitivos, los productores de bienes de consumo interno son vulnerables ante las importaciones, en razón a que no pueden competir con los bajos precios lo que dificulta vender sus productos en los mercados internacionales. Ante esta problemática, el desarrollo vial planteado busca también contribuir para el cambio en este estancamiento en la competitividad de los productores.

El proyecto se articula transversalmente con el cumplimiento de las metas sectoriales de la gobernación de Antioquia. En el Programa de Gobierno actual Por Antioquia Firme 2024-2027 dentro de la línea Inversión desde la Confianza y en el programa Infraestructura para la equidad y competitividad – Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial. Estudios y diseños para proyectos de infraestructura realizados, cuya meta es 40. Igualmente se articula con el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno nacional; el cual lo tiene priorizado; como se indica en el Plan Plurianual de Inversiones de mayo 4 de 2023 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en los Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia: Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango,

Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya transformación es la Convergencia regional, seguridad humana y justicia social.

Dicha sentencia, tiene su origen en la demanda presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Colombiano, con base en las denuncias presentadas en 1998 a la organización, sobre las masacres perpetradas en los corregimientos El Aro y La Granja del municipio de Ituango – Antioquia. De los hechos referenciados, derivaron una serie de medidas y obligaciones que involucran a los gobiernos nacional, departamental y municipal.

"Dentro de las Obligación a reparar, se encuentran:

a) *"Las reparaciones consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos material e inmaterial. Las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores".*

b) *Numerosas familias sufrieron graves pérdidas materiales porque los paramilitares que incursionaron en el corregimiento de El Aro incendiaron numerosas viviendas, ocasionando la pérdida de los bienes muebles e inmuebles de las familias damnificadas y su desplazamiento a otras zonas;*

c) *cuando el grupo paramilitar emprendió su retirada de El Aro, sustrajo ilegalmente alrededor de 1,200 cabezas de ganado pertenecientes a distintos pobladores;*

d) *las víctimas que perdieron sus bienes "daban o ayudaban con el sustento a sus familias, las cuales vieron sus condiciones de vida obstaculizadas por los hechos [de este caso]. Asimismo, la violación del derecho de propiedad ha causado un detrimento material directamente atribuible al Estado"; el desplazamiento que ha sido resultado de las masacres ha provocado graves consecuencias en estos grupos familiares; el cálculo de los daños y perjuicios sufridos debe necesariamente ser proporcional a la gravedad de las violaciones; y"*

Dispone

"...El Estado debe implementar un programa habitacional, mediante el cual se provea de vivienda adecuada a aquellas víctimas sobrevivientes que perdieron sus casas y que así lo requieran, en los términos del párrafo 407 de esta Sentencia.

El Estado debe brindar gratuitamente, y por medio de los servicios nacionales de salud, el tratamiento adecuado que requieran los familiares de las víctimas ejecutadas en el presente caso, en los términos del párrafo 403 de esta Sentencia.

Precisamente en cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el corregimiento El Aro es reconocido como sujeto de reparación colectiva y en ese sentido el Estado Colombiano y todas las entidades que integran el sistema nacional de reparación integral a víctimas deben

articular una respuesta eficaz y eficiente para procurar el resarcimiento de los derechos de la comunidad de El Aro y de cualquier manera; la vía; objeto de este proyecto es la que viabiliza todas las acciones que todas las entidades del sistema integral de reparación a las víctimas; incluyendo las entidades territoriales; nación territorio: pueden ejercer para procurar el restablecimiento de los derechos de esta comunidad en el marco de esa reparación colectiva dispuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para poder dar cumplimiento a la sentencia en cuanto a las disposiciones mencionadas, es necesario y perentorio contar con vías de acceso; carreteables; al corregimiento El Aro, toda vez que la única manera de acceder a la comunidad actualmente es a caballo o caminando por caminos de herradura, lo cual hace que el transporte de materiales para implementar un programa habitacional, la construcción de infraestructura para la recreación y el deporte y el desarrollo ecoturístico del corregimiento no pueda ser viable. Igualmente pasa con el acceso a los servicios nacionales de salud, no hay forma de hacer llegar eficazmente estos servicios a la comunidad y menos que los habitantes puedan acceder a ellos, por las condiciones y restricciones para salir del corregimiento El Aro.

La reparación integral tiene en cuenta las dimensiones individuales, colectiva, material, moral y simbólica y se compone de cinco medidas: rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución (de tierras, de viviendas, fuentes de ingreso, empleo, de acceso a crédito) y garantías de no repetición.

La construcción de la vía es una deuda histórica que el Estado Colombiano tiene con esta comunidad, como compensación social dados los antecedentes mencionados, que genera gran impacto que implica desarrollo. El alcance poblacional y espacial trasciende a los municipios de Ituango y Valdivia, específicamente el corregimiento de Puerto Valdivia para 37.590 habitantes, el proyecto se extiende a más de un municipio, lo que lo justifica técnicamente, ya que El Aro y Puerto Valdivia se comunicaran directamente.

El proyecto está concertado entre las administraciones municipales y departamental representada por la Secretaría de Infraestructura Física, enfocados en el cumplimiento de los Planes de Desarrollo; la ejecución estará articulada y coordinada entre los participantes del proyecto con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Corte.

El proyecto tiene impacto regional y una coordinación institucional, participan el municipio de Ituango, con la licencia ambiental que se tramitó conforme al trazado entregado por Empresas Públicas de Medellín, la gestión predial para estructurar este componente y la Resolución No. 0532 "Por la cual se aprueba el registro del programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto; otorgada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, las Empresas Públicas de Medellín, con la construcción del tramo inicial de 2.9 Km y el trazado inicial de la vía, el Departamento de Antioquia, con los estudios y diseños del tramo entre el Km2+900 y el Km8+100; el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, en la construcción de los 5.2 Km restantes, la Unidad de Víctimas, asesorando y viabilidad del proyecto por el Ministerio de Transporte.

Este proyecto está ubicado a escasos 8,1 Km de la vía que comunica al municipio de Puerto Valdivia con la Presa de Hidroituango; el primer proyecto generador de energía en Colombia. Esta región es un núcleo equidistante de dos subregiones de Antioquia, Norte y Bajo Cauca, que tiene comunicación terrestre con los siguientes municipios: Caucasia, Cáceres, Taraza, Valdivia, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango y San José de la Montana, beneficiando a toda la población, dado que se incrementa el intercambio

comercial, ya que su economía se basa en la ganadería y la agricultura, especialmente productos como el fríjol, maíz, plátano y yuca. Esta producción agropecuaria requiere del ingreso de insumos agropecuarios, movilidad, transporte de carga y comercialización de los productos, fortaleciendo el encadenamiento productivo que promueven las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y contribuyendo a la integración municipal, regional y nacional, mejorando las condiciones de vida de la comunidad social y económicamente, la infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. El proyecto se comunica con la vía que empalma con la vía nacional hacia el norte del país, que lleva a los puertos del mar caribe, aeropuertos internacionales y ciudades importantes como Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y Montería y hacia el sur con el segundo centro de producción más importante de Colombia y sus alrededores; Medellín, y desde ahí al mar de Antioquia o al sur occidente colombiano; zona pacífica. Este proyecto y sus alrededores conecta con las 4 G que cruzan por Antioquia y benefician el desarrollo nacional e internacional. Ya que la longitud total de la vía es de 8,1 Km, de los cuales Empresas Públicas de Medellín construirá un tramo de 2,9 Km, este proyecto se enmarca en los proyectos que culminan un proyecto ya iniciado y prioritario para el desarrollo regional.

Es por eso por lo que se requiere la intervención inmediata, pero para esto se requiere desde la etapa de planeación la realización de estudios y diseños. técnicos que permitan la adecuada gestión de recursos para sus posteriores intervenciones, por lo anterior la Secretaria de Infraestructura Física adelanta el proceso de selección, cuyo objeto consiste en la: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA; EL ARO - VÍA PUERTO VALDIVIA - PRESA, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", a través de las modalidades de selección establecida en la normativa vigente.

La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física realiza la contratación para los estudios y diseños y su Interventoría. Una vez construida la vía El Aro - Vía Puerto Valdivia - Presa, el mantenimiento quedará a cargo del municipio de Ituango, toda vez que la vía será competencia de este, cuando entre en funcionamiento.

La interventoría tiene como objetivo principal supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el contratista cumpla con los objetivos técnicos, fijados en el contrato "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA; EL ARO - VÍA PUERTO VALDIVIA - PRESA, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.".

Lo anterior de conformidad con lo indicado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del

contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme 2024-2027.
LÍNEA ESTRATEGICA	3. Inversión desde la Confianza.
COMPONENTE:	3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad.
PROGRAMA:	3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.
PROYECTO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para los estudios y diseños para la construcción y pavimentación de la vía; el aro - vía puerto Valdivia - presa, en el municipio de Ituango en el departamento de Antioquia.
INDICADOR:	Estudios y diseños para proyectos de infraestructura realizados.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 1 del Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delega la competencia en el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia para adelantartodas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración de la cuantía.

Así mismo, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza 23 de 2021 establece las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, a saber:

"Artículo 97°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, las siguientes:

1. *Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transportey hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modosde transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.*

2. *Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial, cables aéreos, otros modos de transporte y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del departamento de Antioquia.*

3. *Coordinar con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público privado laconstrucción,*

mantenimiento y operación de la red vial departamental y la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.

4. Formular y hacer seguimiento al plan estratégico de la Secretaría de Infraestructura Física."

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaria de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, de garantizar la conectividad, el transito vial, el intercambio de bienes y servicios y la calidad de vida de los habitantes del Aro, pretende adelantar el presente proceso para seleccionar el consultor que ejerza el seguimiento a los trabajos objeto de la consultoría y verifique que se cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y ambientales, y a su vez, hacer seguimiento a los recursos financieros y legales para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto, de acuerdo con los alcances técnicos exigidos en el presente documento.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA; EL ARO - VÍA PUERTO VALDIVIA - PRESA, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Con el ánimo de dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia; adelanta el proceso de selección No **CON-15660,** el cual requiere el proceso de selección, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA; EL ARO - VÍA PUERTO VALDIVIA - PRESA, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

En este objeto y dentro del alcance técnico, se contemplan los estudios y diseños en Fase III para la apertura de la vía El Aro – Vía Puerto Valdivia – Presa, ubicada en el municipio de Ituango y beneficiada por este mismo municipio. Dicha vía cuenta con la licencia ambiental aprobada por parte de la autoridad ambiental Corantioquia.

La vía tendrá una longitud final de 8,10 km, en el presente proyecto se presenta la interventoría para los estudios y diseños de 5,20 km comprendidos de la abscisa K02+900 (Latitud 07° 14´07.92" N, Longitud 075° 30´41.17" W) a la K08+100 (Latitud 07° 14´53.42" N, Longitud 075° 31´04.74" W), ya que Empresas Públicas de Medellín–EPM realizará los primeros 2,90 km, que se encuentran dentro de las abscisas K00+000 (Latitud 07° 13´59" N, Longitud 075° 30´23" W) al K02+900 (Latitud 07° 14´07.92" N, Longitud 075° 30´41.17" W). Empresas Públicas de Medellín–EPM ha suministrado un trazado inicial, el municipio de Ituango; una licencia ambiental que se tramitó conforme a este trazado, la gestión predial para estructurar este componente y la Resolución No. 0532 "Por la cual se aprueba el registro del programa de

Arqueología Preventiva para el Proyecto; otorgada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

El contratista de Interventoría deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en la invitación pública y demás documentación anexa, así como el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
El Contratista tendrá en cuenta que los alcances de las actividades objeto de la Interventoría que se desprende de la presente contratación, son las descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría.

2.2.1. Adquisición de bienes

Para los estudios y diseños que se realizarán, por tratarse de un contrato de consultoría no aplica adquisición de predios.

2.2.2. Requerimientos ambientales

El proyecto cuenta con licencia ambiental, otorgada mediante en la resolución con radicado No 160TH-1512-12295 del 16 diciembre de 2015, la cual a su vez fue modificada, mediante la resolución con radicado No 160TH-RES2109-5725 del 9 de septiembre de 2021.

CORANTIOQUIA en la Resolución 160TH- 150 6 - 1 1 7 51, del 22 de junio de 2015, consideró viable realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la alternativa 1, es decir, la alternativa que parte desde el corregimiento El Aro y conecta con la Vía Puerto Valdivia - Presa, en una longitud estimada de 8,1 kilómetros, para el proyecto de construcción de la vía terciaria El Aro - vía Puerto Valdivia - Presa y sus obras anexas en jurisdicción del municipio de Ituango.

Por medio de la Resolución 160TH1512-12295 el 16 de diciembre de 2015 CORANTIOQUIA aprueba la Licencia Ambiental para la vía El Aro conexión con vía Puerto Valdivia - Presa, al municipio de Ituango, la cual parte de la vía Puerto Valdivia – Presa y llega hasta el Corregimiento El Aro. Mediante resolución 160TH-RES2109-5725 del 09 de septiembre de 2021, CORANTIOQUIA aprueba modificación a la licencia ambiental.

La licencia ambiental lleva implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

En este componente se debe revisar, verificar y/o ajustar el PMA aprobado en la licencia ambiental de manera que cumpla con los requerimientos actuales del proyecto, lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura para el Subsector Vial del INVIAS y se cumpla con la normatividad ambiental y minera vigente, evitando en lo posible que se generen nuevos impactos ambientales y garantizando que se conserve el área licenciada.

El proyecto también cuenta con la Resolución No. 0532 "Por la cual se aprueba el registro del programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto; otorgada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas, pago de la Seguridad Social Integral del personal involucrado en el proyecto, etc.

Él contratista debe de cumplir con toda norma vigente que aplique a las actividades a realizar para constancia de este, soportar los certificados de idoneidad de la tarea.

Adicional, se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el trabajo, entre las cuales y no siendo excluyentes de las no referenciadas, están:

- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Ley 100 de 1193 "Sistema de Seguridad Social Integral"
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Resolución 2346 de 2007 "Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso"
- Todas las demás normas, reglamentos, decretos o leyes vigentes al desarrollar el contrato.

Nota: La SST debe ser implementada por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su Licencia vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado, ya que éstos deben incluirse como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

El Profesional SST del contratista deberá entregar a la interventoría todos los soportes escritos y las evidencias de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas durante cada mes, con el fin de que la interventoría las adjunte en el informe mensual de interventoría que entregará a la entidad contratante.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El contratista debe conocer las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, que compila la normatividad ambiental expedida por el Gobierno Nacional, entre otras, el Decreto 2041 de 2014 (Artículos 7, 8 y 9) que reglamenta el trámite de Licencias Ambientales, que señala los proyectos, obras o actividades que requieren trámite de Licencia Ambiental.

Si dentro de la ejecución del contrato de consultoría, eventualmente se requiere tramitar algún permiso ambiental por el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable (concesión de aguas, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones atmosféricas, entreotros), para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, el contratista de Consultoría tramitará el respectivo permiso y cumplirá con las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente bajo su costo, todos los permisos tanto ambientales como mineros deberán ser tramitados por el contratista de Consultoría.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Código: 81 10 15 10

Segmento	**81.**	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	**10.**	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	**15.**	Ingeniería civil
Producto	**10.**	Ingeniería de carreteras

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Interventor deberá vigilar y verificar que el consultor realice los estudios y diseños con las especificaciones técnicas requeridas en el plazo establecido en el presente documento.

El producto final del proyecto de consultoría tiene, dieciséis (16) actividades que corresponden a los Entregables (estudios y diseños) que elabora el Consultor y primas de garantías para el contrato que resulte del proceso de la interventoría a la consultoría(pólizas).

1. Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio.
2. Estudios topográficos.
3. Estudio de trazado y diseño geométrico, seguridad y señalización vial.
4. Estudio de geología y geomorfología local.
5. Estudio de suelos para diseño de fundaciones de puentes y otras estructuras

6. Estudio de hidrología e hidráulica y socavación.
7. Estudio geotécnico y diseño de pavimentos.
8. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes, terraplenes, zonas de disposición de sobrantes y puntos críticos.
9. Estudio y diseño de estructuras.
10. Estudio y diseño de urbanismo y paisajismo.
11. Estudio componentes ambiental, social y SST.
12. Estudio de seguridad vial (plan de manejo de tránsito).
13. Estudio gestión predial.
14. Estudio de análisis y gestión del riesgo y sostenibilidad.
15. Estudio estimación de cantidades de obras, costos y presupuestos (incluye proceso constructivo y especificaciones técnicas.
16. Informe ejecutivo.

Primas de garantías para el contrato que resulte del proceso de la interventoría de la consultoría (pólizas).

La interventoría verificara que se cumplan los requerimientos descritos en el documento "Lineamientos y Especificaciones Técnicas.", Anexo 1.1, del proceso de selección No CON-15660, donde se describen cada una de las actividades anteriores puntual y técnicamente en el cual se muestran las condiciones y requisitos para la elaboración de los mencionados estudios para la construcción de la vía. En el documento se describe clara, ordenada y objetivamente cómo el consultor debe desarrollar los estudios y diseños, para que los productos entregados sean la solución ingenieril más adecuada para la construcción de la vía El Aro – Vía Puerto Valdivia – Presa. Estos requerimientos técnicos son una guía básica que el consultor deberá seguir para obtener unos diseños óptimos y claros que le permitan contratar su ejecución sin ningún contratiempo técnico.

La interventoría debe vigilar y verificar que el alcance de los trabajos que desarrollará la Consultoría contenga los entregables mencionados.

Es de resaltar que todos los estudios deben cumplir con la normativa vigente.

Nota: El Anexo 1 - Anexo técnico del proceso de selección No CON-15660, es un documento tipo exigido para el proceso de contratación, si bien en este se mencionan los entregables y el objetivo de cada uno de estos; en el documento "Lineamientos y Especificaciones Técnicas.", Anexo 1.1 del proceso de selección No CON-15660, se detalla cada uno de ellos. En caso de discrepancias entre lo dispuesto en los dos documentos primará lo contenido en el Anexo 1.1. del proceso de selección No CON-15660.

La interventoría debe vigilar que el consultor garantice la realización de los estudios y diseños del corredor vial en el plazo establecido en el presente documento.

Aclaraciones

Todos los productos de los capítulos antes descritos deben ser entregados con firma original en mediofísico en Dos (2) copias y medio magnético memorias USB o disco duro, si fuera el caso de acuerdo con el

tamaño de la información. Para la información digital es necesario que esta sea remitida tanto en formatos editables como en PDF. Planos físicos tamaño pliego o medio pliego según lo adecuado, de acuerdo con una buena visualización de lo que se detallará, todos firmados y los planos suministrados en PDF deberán firmarlos cada diseñador correspondiente.

Se debe presentar un resumen ejecutivo con la información que permita conocer la localización geográfica del tramo de vía en estudio y conocer la importancia socioeconómica del mismo. Incluir una ficha técnica resumen de los resultados indicando las cantidades de obra requeridas, los costos y los tiempos de ejecución.

Cabe destacar que la interventoría de contrato de Consultoría deberá participar activamente del proceso de aprobación de los estudios y diseños, ya que la etapa de ejecución de este debe corresponder a la satisfacción de las necesidades del fallo detallado en la parte introductoria del presente documento.

3.1. Obligaciones del Contratista

3.1.1. Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato y su alcance en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Disponer del personal, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos, de conformidad con los documentos del proceso y los anexos técnicos. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de efectuada la respectiva solicitud de cambio. La persona que reemplazará al profesional del equipo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el anexo técnico del presente procesos.
4. Verificar de manera permanente que el contratista consultor cumpla con sus obligaciones y entregue los productos contratados en estricto cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de consultoría objeto de vigilancia, sea en el proceso publicado en el portal SECOP II o en la carpeta que reposa en el archivo de gestión de la Entidad Contratante, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, la propuesta del contratista consultor, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista consultor de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la verificación de cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.
6. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista consultor cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.

7. Verificar que el contratista consultor disponga de los materiales e insumos y recursos logísticos, necesarios para desarrollar el contrato de consultoría dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
8. Controlar el avance del contrato de consultoría con base en el cronograma de ejecución o programa de trabajo aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar
9. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista consultor en la ejecución del contrato, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
10. Verificar que el contratista consultor mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.
11. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico sobre los estudios y diseños contratados a cargo del contratista consultor.
12. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
13. Suministrar las evidencias de gestión y los informes de esta sobre seguridad y salud en el trabajo a la supervisión y entidad contratante cuando se solicite por exigencia técnica.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras

3.1.2. Obligaciones Financieras y Contables.

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista consultor, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de consultoría, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante.
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de consultoría, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.
3. Verificar que el contratista consultor esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales, cuando a ello haya lugar.
4. Verificar que el contratista consultor dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.
5. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de consultoría.
6. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf

7. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de terminadas las actividades del contrato, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Diseño e Interventoría con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante. Para las cuentas del Contrato de consultoría objeto de interventoría, el Interventor debe presentar a la Entidad los informes que sean exigidos en el que se relacionen las actividades ejecutadas conforme a las condiciones establecidas por la entidad.
8. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.
9. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
10. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato de interventoría, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

3.1.3. Obligaciones Administrativas.

1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista consultor.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista consultor del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones, pago de aportes parafiscales y del cumplimiento de las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), correspondientes al contratista consultor. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista consultor.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de consultoría objeto de interventoría esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución de dicho contrato, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión; garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista, recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación.
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de consultoría a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de consultoría, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.
6. Acompañar a la Entidad Estatal, si se requiere según su responsabilidad, en las visitas posteriores al recibo y en las auditorías de los órganos de control.

7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista consultor, siempre que estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar el contrato de consultoría vigilado.
9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal los siguientes informes de seguimiento además de los específicos que sean requeridos por la entidad contratante:
 9.1. Informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes del contrato de consultoría en forma separada de las actividades realizadas por la interventoría.
 9.2. Informe final de seguimiento a la terminación del contrato de consultoría y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (financiero, técnico, ambiental, etc.), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, etc.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista consultor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.
11. Realizar conjuntamente con el contratista consultor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de consultoría.
12. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.
13. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.
14. Efectuar visitas técnicas periódicas a los lugares donde han de realizarse los estudios y diseños contratados en el contrato de consultoría, así como asistir juntamente con el contratista consultor y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.
15. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de consultoría y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.
16. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de consultoría objeto de vigilancia.
17. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.

3.1.4. Obligaciones jurídicas o legales.

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista consultor, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
3. Exigir y verificar que el contratista consultor amplíe la vigencia de la garantía de calidad a partir del recibo definitivo de los estudios y diseños contratados, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de consultoría.
4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de consultoría objeto de vigilancia, como sería el caso de la existencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
5. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de consultoría, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de consultoría.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista consultoría, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de consultoría.
7. Requerir por escrito al contratista consultor por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.
8. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
9. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las actividades objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.

3.2. Obligaciones del Contratante

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.

5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento.
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

Ver Anexo Análisis del Sector

4.2. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($73.595.244), IVA INCLUIDO DEL DIECINUEVE POR CIENTO (19%), con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO VEINTICINCO (2.25).

Para determinar el presupuesto oficial, se tomaron los valores de la base de datos que actualiza periódicamente la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia para la remuneración del personal involucrado en el proyecto, afectados por un Factor Multiplicador, que tiene en cuenta los sueldos básicos del personal, la seguridad social integral y parafiscales, los aportes por prestaciones sociales, los costos indirectos, el componente de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y los honorarios a favor del consultor.

Además, en el análisis se considera los precios referentes del mercado y según la experiencia de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia en las tarifas de ensayos, alquiler de equipos, vehículos y transporte, edición de informes y registros fotográficos, entre otros.

El valor del FACTOR MULTIPLICADOR, el cual afecta los costos de personal, no PODRÁ en ningún caso ser superior al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial.

El valor total corregido de la propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta en el proceso de selección y se considerará rechazada.

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal de la interventoría, la cual deberá, según el caso, incluir sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales y gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.

2. Gastos generados por la adquisición de equipos, herramientas, programas o insumos necesarios para la realización de la labor.

3. Gastos de administración.

4. Utilidades del consultor (incluidas en Factor Multiplicador)

5. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad, en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización del municipio.

- Costos del personal como sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.

- Actividades complementarias, equipos, papelería, etc.

- Alquiler de equipo necesario para cada actividad.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la Secretaría de Infraestructura Física procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.

Los componentes internos del Factor Multiplicador (FM) desglosados deberán ser presentados por el **ADJUDICATARIO** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, en archivo Excel, mediante la plataforma SECOP II.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, señalados en la normatividad legal vigente), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que debe contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional será deducible el cincuenta por ciento (50%) del GMF, a saber:

[...] En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor. [...]

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, por parte del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro-Desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al elaborar la orden de pago de contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Estampilla Pro-Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALES PÚBLICOS", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **La Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU – Digital):** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la "Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU – Digital)", del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

- **Retención en la Fuente por Renta:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFICALES A FAVOR DEL SENA Y DEL ICBF Y DE LAS COTIZACIONES AL REGÍMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1 del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje."

Por lo tanto, la Entidad en aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, verificará si el **ADJUDICATARIO** es objeto de exoneración o no por dichos conceptos, y en caso de serlo y estar tales conceptos incluidos en el Factor Multiplicador (FM) presentado en la oferta, la Entidad le solicitará al adjudicatario realizar los ajustes a que haya lugar en los costos administrativos del Factor Multiplicador (FM) que deberá entregar desglosado para la firma del contrato.

NOTA: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia ha definido el Factor Multiplicador (FM) considerando dentro del presupuesto oficial el **reconocimiento** de los valores por los componentes de aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA (2%) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (3%), así como el pago de la contribución al Sistema de Seguridad Social en Salud con cargo al empleador (8,5%). No obstante, si el adjudicatario del proceso de contratación se encuentra exonerado en el pago de dichos componentes, la Entidad solicitará el ajuste del valor total del Factor Multiplicador presentado por el adjudicatario, sin que sea posible la redistribución del valor restado de la exoneración en otros rubros, de tal manera que, el resultado de la anterior operación será el valor del Factor Multiplicador con el cual se suscribirá el contrato.

De otro lado, y sobre la facturación de Consorcios y Uniones Temporales artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 señala que:

*"**ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales**. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN."*

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaría de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

"(...) No obstante, es importante precisar que, para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica"

Al analizar la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que esas figuras de asociación empresarial no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden incluirse los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000 al hacer un estudio del tema señaló que los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades."

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por el **Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y aprobado por la entidad**, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados previa presentación de la respectiva acta de costos, aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoría designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

Para la aprobación de las actas de pago, el supervisor deberá exigir al contratista interventor que anexe a dichas actas lo siguiente: i) Costos de personal: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el respectivo pago de los salarios y demás conceptos al personal contratado por el interventor, los cuales deberán corresponder al valor que figura en la oferta económica; ii) Otros costos directos: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el pago de dichos costos a precios de mercado los cuales se reconocerán a través de reembolso que, se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por el Supervisor del contrato, hasta por el valor establecido en el formulario de la oferta económica. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo indicado por la Entidad en los numerales contenidos al pie del presupuesto oficial.

La Entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

La Entidad no es responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando se ocasionaron por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato.

Los pagos deberán corresponder a los recursos invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, según la programación establecida y aprobada la supervisión designada.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance del proyecto, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, El CONTRATISTA presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con normatividad legal vigente sobre la materia.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado al contrato, acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, según el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1: El Supervisor solo aprobará el pago final de los costos comprobables y el Interventor ha soportado según los numerales registrados al pie del presupuesto oficial**.** Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de infraestructura Física de Antioquia es el día 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

4.3.1 Anticipo.

El presente proceso de selección **NO** tiene anticipo

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de los trabajos se fija en **Tres (3) meses y Quince (15) días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO

- **Banco de proyectos:**
 Nombre: Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia.
 BPIN/BPID: 2020003050284
 Elemento PEP:17-0019
 Vigente hasta:02 de Julio 2024
 Número de certificado: N/A
- Rubro presupuestal: 2320202008/111B/0-1010/C24021/170019 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500053953 – fecha de creación.22/03/2024 - Valor $74.057.174
- Vigencia futura: N/A

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1. Requisitos Habilitantes y de Participación:

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos habilitantes de **Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia**, para continuar con los criterios de calificación de las propuestas.
Los participantes deberán tener en cuenta que de conformidad con lo establecido el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos a aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado para observaciones al informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura (la responsabilidad y los efectos de éstas últimas se regirán por las disposiciones previstas para los consorcios. Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, 2018), de conformidad con el estatuto general de contratación de la

administración pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

1. *Índices de capacidad financiera para Mipyme*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores, conforme la "Matriz 2 – Indicadores Financieros":

INDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	≥ 1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido más abajo (y en la invitación)

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2. *Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores, conforme la "Matriz 2 – Indicadores Financieros":

INDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	≥ 1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido más abajo (y en la invitación)

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

a) Índice de Liquidez (L):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$L = AC / PC$$

Donde,

L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **Índice de Liquidez (L) igual o superior al requerido.**

El Proponente que no tiene pasivos corrientes estará habilitado respecto del índice de liquidez

b) Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = PT / AT

Donde,

IE = Índice de endeudamiento
PT = Pasivo total
AT = Activo total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente **un Índice de Endeudamiento (IE) menor o igual al requerido.**

El Proponente que no tiene pasivos estará habilitado respecto del índice de endeudamiento

c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = UO / GI

RCI = Razón de cobertura de intereses
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una **Razón de Cobertura de Intereses (RCI) mayor o igual a la requerida**.

El Proponente que no tiene gastos de intereses estará habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

Nota: Si el Proponente es plural los anteriores indicadores deben calcularse así:

Indicador = (Sumatoria de i = 1 hasta "n" del componente 1 del indicador i) / (Sumatoria de i = 1 hasta "n" del componente 2 del indicador i)

Donde "n" es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

d) Capital de Trabajo (CT):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **Capital de Trabajo (CT) mayor o igual al Capital de Trabajo demandado (CTd):**

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula con la siguiente fórmula:

Formula:

$$CTd = (PO) \times 10\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural (unión temporal o consorcio) el indicador debe calcularse así:

Capital de Trabajo proponente plural = CTproponente plural = CTpp

CTpp = Sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes del proponente plural

Nota: Los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de todos los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

7.1.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

7.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023, debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023, debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal, en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

V. El "Formato 4 A – Capacidad Financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia)", en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A – Capacidad Financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

7.1.3.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos (COP); (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica según la legislación de origen) con traducción simple al castellano según las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta Invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos (COP). Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América (USD), el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

II. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América (USD) utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América (USD), el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ o bien consultando la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles en la siguiente ruta: Descargar y consultar 'Serie para un rango de fechas dado', luego ingreso de 'fecha' y de 'moneda' (calcular para tipo de tasa: media). Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

7.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

7.1.4.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CAPACIDAD TECNICA

Los Proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante aportando el certificado de un (01) contrato, el cual haya tenido por objeto o incluido dentro de su alcance:

INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL O DE TRANSPORTE.

Para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia puede ser cumplida por uno de sus integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en dicho contrato.

NOTA: Para acreditar su experiencia, los Proponentes deberán tener en cuenta las consideraciones en el presente documento y diligenciar el Formulario No. 1

Para efectos de acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN:

- **SUBCONTRATOS DE INTERVENTORÍA**
- **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN**
- **CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL**
- **CONTRATOS ESCINDIDOS**

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en el SECOP II. La oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de calidad de acuerdo con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. El departamento de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

En caso de no presentarse observaciones a la matriz de riesgos previsibles publicada por la entidad, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno

de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La "Matriz de Riesgos", en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte de la Invitación.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES 3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato. Tal y como se describe en el anexo denominado: "Análisis del sector".

Por lo anterior, se estima necesario exigir garantías que aseguren el cumplimiento del contrato según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia, una garantía que ampare lo siguiente:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia delincumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado corresponderá al equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de ***Cumplimiento*** por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que se amplíe la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos derivados de la ampliación de la vigencia de la garantía deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del Contrato.

NOTA: La justificación para determinar la suficiencia de los distintos amparos está en el documento de Análisis del Sector.

10.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $17.980.430,20 aproximar a $17.980.431
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

10.4. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

Las precisiones respecto de las multas y cláusula penal a exigirse al contratista se encuentran en el Anexo 5 de la Invitación – Minuta del Contrato.

11. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante **Resolución No. 2024060076544 de 24 de mayo de 2024**, modificada por Resolución **No.2024060076544 del 24 de mayo de 2024**, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico:	Juliana Camila Marín Meneses - Profesional Universitario – Dirección de asuntos Legales
Rol Logístico:	Andrés Felipe Bustamante Monsalve - Profesional Universitario – Dirección Asuntos Legales
Rol Técnico:	Zahr Lisbeth Acosta Rodríguez- Profesional Contratista – Dirección de Estructuración de Proyectos
Apoyo Financiero:	Fernando León Madrigal Gutiérrez - Profesional Universitario – Dirección Asuntos Legales

ANEXOS

Aquí se relacionan los anexos de tipo técnico, Administrativo, financiero, y legales a que haya lugar. Recuerde que este es un documento complejo, lo que significa que los anexos que se indiquen deberán estar organizados en el mismo orden que se detalle en este punto y harán parte integral de este documento de estudios previos. Como ejemplo:

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. CDP(s)
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Presupuesto Oficial
5. Matriz de Riesgos
6. Anexo Técnico
7. Análisis del sector

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ZAHR LISBETH ACOSTA RODRIGUEZ
PROFESIONAL CONTRATISTA – ROL TÉCNICO

JULIANA CAMILA MARIN MENESES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ROL JURÍDICO

ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ROL LOGÍSTICO

FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – APOYO FINANCIERO

PABLO TOMAS BETANCUR A
DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 11, 2024)

Fecha de Aprobación: 11 JUL 2024